



PLAN DE MEJORAMIENTO

IMPORTANTE: La evaluación se realizará en las oficinas de control interno o en la dependencia o cargo que haga sus veces, verificando los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por estas oficinas de acuerdo a la normatividad vigente. Lo anterior sin perjuicio, de que la Contraloría de Cundinamarca, realice evaluación a (Ver GAT, numeral 1.3.2.5 Plan de mejoramiento y seguimiento)

Entidad: Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca

Auditoría: Auditoría de Cumplimiento Vigencia 2021

Cumple	2
Cumple parcialmente	1
No Cumple	0

100,0	
100,00	100,00

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programa (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE
1	PUBLICACIÓN DOCUMENTACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN LA PÁGINA WEB DE LA EMPRESA Condición: Verificando el cumplimiento de las publicaciones del proceso contractual en la plataforma SECOF y página Web de la Empresa, se observa en esta última solo se publica el contrato y no la totalidad de documentos (precontractuales, contractuales y poscontractuales) que integran el proceso contractual. Criterio: Artículo 29 del Acuerdo 13 de 2020, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca. Causa: Deficiencias en las actividades de control, seguimiento y publicación de los documentos que integran el proceso contractual. Efecto: Posible riesgo en la gestión contractual que impide hacer eficiente la publicación de la actividad contratual. Pág. 63	Se dará cumplimiento a la publicación de los contratos en su totalidad de documentos (precontractuales, contractuales y poscontractuales) de manera inmediata en la plataforma SECOF y en la página web de la Lotería de Cundinamarca y se realizarán las actividades de control, seguimiento y publicación de los documentos que integran el proceso contractual de manera mensual.	#Contratos realizados/# Contratos publicados	12 meses	29-diciembre de 2022	28-diciembre de 2023	Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica	2	2	C	Raul Manuel García Dueñas
2	CONTRATO 005-2021 Condición: Atendiendo el objeto contractual a desarrollar y la obligación de documentar cada uno de los mantenimientos preventivos y/o correctivos a Software y Hardware desarrollados, sin embargo dicha obligación a cargo del contratista no se encuentra documentada en el expediente contractual, de igual forma se observa el incumplimiento respecto del diligenciamiento de la hojas de vida de la totalidad de los equipos ya que la información es mínima y no identifica las condiciones iniciales al mantenimiento, no se relaciona en ellos los trabajos de mantenimientos realizados, no se establece el estado de entrega ni hay constancia del recibo a satisfacción por parte de los funcionarios a cargo de los equipos. Si bien la supervisión del contrato aporta al grupo auditor (3) carpetas adicionales que permitieron la verificación de los mantenimientos no se presenta unidad respecto al expediente contractual de manera integral como se estableció en el cuerpo del Preinforme. Criterio: Numeral 1.11 de la tabla de actividades de la Cláusula Primera del contrato 005-2021, Manual de Contratación adoptado por la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca mediante el Acuerdo No 013 del 23 de diciembre de 2020. Los principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como los postulados constitucionales que rigen la Función Pública, artículo 209 y el de sostenibilidad fiscal, artículo 267 de la Norma Constitucional. Ley 80 de 1993 (Lo aplicable), Ley 1150 de 2007, Ley 594 del 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 643 de 2001, Decreto No. 032 de 2005, Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, Decreto de Ordenanza No. 0263 de 2016. Causa: Deficiencias en el proceso de archivo, que impide la integridad y correcta custodia de los documentos que integran el expediente contractual. Efecto: Posibles riesgo de incumplimiento de las acciones, actividades y/o demás obligaciones contractuales, así como la deficiente labor de archivo. Pág. 64	La Lotería de Cundinamarca realizará los mantenimientos de Hardware y Software correspondientes, los cuales contarán con relación de los trabajos de mantenimientos realizados, donde se evidencie el estado de entrega y constancia del recibo a cargo de los equipos y se documentará dicha actividad en los formatos de hoja de vida de cada equipo los cuales reposarán en el expediente contractual.	#Mantenimientos programados/# Mantenimientos realizados	12 meses	29-diciembre de 2022	28-diciembre de 2023	Oficina Asesora de Planeación e Informática	Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Informática	2	2	C	Raul Manuel García Dueñas
3	CONTRATO 014-2021 Condición: En ejecución del contrato se realiza cesión del mismo; dentro de los considerandos se hace referencia que es el contratista mediante comunicación de fecha 22 de abril del 2021, comunica imposibilidad de continuar cumpliendo con las obligaciones contractuales y solicita el mismo sea cedido al señor LUIS FELIPE VASQUEZ LEÓN, sin embargo dentro del expediente no se encuentra dicha comunicación, la aceptación y/o evaluación del CESIONARIO, ni la comunicación al supervisor de la cesión. Criterio: Numeral 5 del artículo 28 del Acuerdo No 013 del 23 de diciembre de 2020 por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Cundinamarca mediante, Los principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como los postulados constitucionales que rigen la Función Pública, artículo 209 y el de sostenibilidad fiscal, artículo 267 de la Norma Constitucional. Ley 80 de 1993 (Lo aplicable), Ley 1150 de 2007, Ley 594 del 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 643 de 2001, Decreto No. 032 de 2005, Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, Decreto de Ordenanza No. 0263 de 2016. Causa: Deficiente evaluación de experiencia e idoneidad de los contratistas. Debilidad de los controles en la planeación de los contratos. Efecto: Posibles riesgos por incumplimiento de requisitos habilitantes y/o adjudicación de contratos a contratistas que no cumplen con los criterios de selección establecidos en los estudios previos que elaboró la entidad contratante. Situación que adicionalmente genera un mayor riesgo sobre la ejecución de los recursos del erario destinados al cumplimiento del objeto contractual. Pág. 66	Se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos contractuales de conformidad al Manual de Contratación de la Lotería de Cundinamarca en lo pertinente a la cesión de contratos.	#Contratos cedidos aprobados / # Contratos cesión solicitados	12 meses	29-diciembre de 2022	28-diciembre de 2023	Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica	2	2	C	Raul Manuel García Dueñas

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programa do (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE
4	CUENTA POR COBRAR A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL – CAR Condición. La cuenta por cobrar a la CAR se origina en cumplimiento del Convenio Interadministrativo 2060 de 19 de noviembre de 2019 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y la Lotería de Cundinamarca. Valor \$125.000.000 por concepto de publicidad en el billete de lotería, una vez se adelantaron las gestiones de cobro y al no recibir respuesta favorable por parte de la Corporación Autónoma Regional CAR, se procedió a solicitar conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, solicitud radicada 20211067307, de los hechos anteriormente señalados. La audiencia no presencial llevó a cabo el 07 de septiembre de 2021, se declaró fracasada ante la inexistencia de ánimo conciliatorio manifestado por parte de la convocante y se dio por agotada la etapa conciliatoria. Se radicó ante los jueces administrativos la demanda por controversias contractuales, el 10 de diciembre de 2021, quedando como radicado el No. 1001-33-36-033-2021-00355-00, que por reparto fue asignado al Juzgado Treinta y Tres (33) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. La audiencia inicial se llevará a cabo el día 9 de noviembre de 2022. Criterio. Principios de eficiencia y optimización del recurso público estipulados en el estatuto de contratación y de la función administrativa; los compromisos adquiridos por la CAR, en especial la cláusula novena, de los desembolsos de la CORPORACIÓN, enmarcados estos en los mencionados principios. Causa. Gestión y acciones administrativas, ante incumplimiento de la cláusula contractual NOVENA, por parte de la corporación. Efecto. Posible pérdida del recurso público ante el incumplimiento de los compromisos contractuales Pág.69	La Lotería de Cundinamarca continuará con todos los trámites judiciales correspondientes, teniendo en cuenta el cumplimiento de cada una de las etapas procesales con el fin de recuperar el recurso público, como son: fijación del litigio, etapa de pruebas, alegatos de conclusión y fallo de primera instancia, en caso de que sea un fallo contrario se acudirá a la segunda instancia.	#actuaciones legales realizadas / # actuaciones legales programadas	12 meses	29-diciembre de 2022	28-diciembre de 2023	Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica	2	2	C	Raul Manuel Garcia Dueñas
5	Condición. En cuentas por cobrar de difícil cobro es registra \$2.056.978, por parte del distribuidor CATHERINE VARGAS URZOLA valor que se encuentra en cobro jurídico. La deuda proviene del mes de mayo de 2019 principalmente con cargo a los sorteos 4442 a 4445, mes desde el cual se inició las gestiones de cobro por parte de la subgerencia de la Lotería. Se interpusieron acciones judiciales que a la fecha se encuentran en trámite como se puede observar en el cuerpo del pre informe. Lo anterior de acuerdo con lo expuesto por el abogado externo de la Empresa mediante comunicación del 1 de noviembre de 2022 ante solicitud de información por parte de la comisión auditora, quien en el mencionado escrito recomienda que “de no concertarse una forma efectiva para el efectivo pago de los dineros por parte de la demandada a través del proceso ejecutivo a presentar, especialmente por la carencia de poder solicitar medidas cautelares al no encontrar bienes en el patrimonio de la demandada, se recomienda castigo de la cartera, de tal forma que no haya desgaste judicial y administrativo en un cobro que resulte infructuoso, así mismo, desde el punto de visto costo beneficio para la entidad, el evitar dichos procesos de difícil cobro resultarían a largo plazo una protección al patrimonio de la misma” En razón a los anteriores hechos y por tratarse de recurso público, se constituye una observación administrativa con el fin de determinar si se logre la recuperación de la mencionada suma y/o efectuar el seguimiento correspondiente a la decisión que se tome por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial con ocasión de lo manifestado por el Abogado Externo. Criterio. Resolución 188 del 26 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el reglamento para distribuidores de la Empresa Industrial y comercial Lotería de Cundinamarca. Causa. Ineficiente gestión de cobro del recurso público. Efecto. Riesgo de una posible pérdida del recurso público. Pág.71	La Lotería de Cundinamarca seguirá realizando las gestiones jurídicas y/o seguimiento correspondiente para lograr el recaudo del dinero ante las autoridades competentes, en el evento de no poder realizar las gestiones jurídicas o seguimientos, se pondrá en conocimiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial con ocasión de lo manifestado por el Abogado Externo para que tome la decisión al respecto.	#actividades programadas /# actividades realizadas	12 meses	29-diciembre de 2022	28-diciembre de 2023	Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica	2	2	C	Raul Manuel Garcia Dueñas

FIRMAS

Miguel Avendaño Hernández
Gerente
Lotería de Cundinamarca

Raúl Manuel García
Dueñas
Jefe oficina Asesora de
Control Interno

CÓDIGO: PM01-PR11-F02
VERSIÓN: 2.0
planes de mejoramiento cuando lo consideren pertinente

OBSERVACIÓN
La Lotería de Cundinamarca dio cumplimiento a la publicación de los contratos en su totalidad, teniendo en cuenta las siguientes etapas: precontractuales, contractuales y poscontractuales, se realiza en la plataforma transaccional SECOP II y en la página web de la entidad, de igual manera se realizan las actividades de control, seguimiento y publicación de los documentos contractuales Anexos: Hallazgo 1. Anexo 1 Cuadro control publicaciones 2023 con URL Consulta
La Lotería de Cundinamarca realizó los mantenimientos de Hardware y Software correspondientes, los cuales se evidencia en los formatos de la hoja de vida equipos de cómputo que reposan en el expediente contractual, donde se evidencie el estado de entrega y constancia del recibo a satisfacción por parte de los funcionarios a cargo de los equipos. De acuerdo con el cronograma anual de mantenimientos se realizaron en su totalidad durante la vigencia 2023. Anexos: Hallazgo 2. Anexo 1. Hoja de vida y mantenimiento equipos de Hardware y Software. Hallazgo 2. Anexo 2. Certificación de la Oficina Asesora de Planeación e Informática. Hallazgo 2. Anexo 3. Cronograma mantenimientos 2023.
La Lotería de Cundinamarca dio cumplimiento a los requisitos y documentos contractuales de conformidad al manual de contratación, en lo pertinente a la cesión de contratos, en la vigencia 2022 se realizó la cesión de un (1) contrato de prestación de servicios No. 020-2022 del contratista Harold Alberto Leal Medina a Myriam Coy Castellanos. Anexos: Hallazgo 3 Anexo 1 Documentos cesión contrato No. 020-2022

OBSERVACIÓN
La Lotería de Cundinamarca realizó todos los trámites judiciales correspondientes, el seguimiento al proceso, el cumplimiento de cada una de las etapas procesales para recuperar el recurso público. Anexos: Hallazgo 4 Anexo 1 Informe proceso Lotería - CAR. Hallazgo 4 Anexo 2 Expediente digital Lotería – CAR.
La Oficina Asesora Jurídica emitió concepto jurídico respecto de la vigencia del título valor, indicando que se encuentra prescrito, por lo tanto, recomendó realizar los trámites correspondientes para el castigo de la cartera. Hallazgo 5 Anexo 1. Concepto Jurídico El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en reunión de fecha 28 de noviembre de 2023, por unanimidad de sus miembros y de acuerdo al concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica de los distribuidores de difícil cobro entre ellos CATHERINE VARGAS URZOLA, siendo una cartera irrecuperable, recomendaron a la Gerencia se realizarán los trámites correspondientes para el castigo de la deuda a través del Comité de Sostenibilidad Contable de la Lotería. Hallazgo 5 Anexo 2. Acta Comité de Conciliación y Defensa Judicial En el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable realizado el pasado 14 de diciembre de 2023, se sometió a consideración la baja en cuentas de cuentas por cobrar de la distribuidora CATHERINE VARGAS URZOLA identificado con NIT 1100627037-8, con el acompañamiento de la Revisoría Fiscal, concepto jurídico y acta del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en el cual los miembros recomendaron el castigo de la cartera. Hallazgo 5 Anexo 3. Acta Comité Técnico de Sostenibilidad Contable